

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

MLL/WRA/RMV/JLM

Aprueba convenio de transferencia de recursos Folio N°01-177-2020 del Programa de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad en Instituciones de Educación Superior, Plan de Apoyos Adicionales, año 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1979

SANTIAGO, Martes 01 de Septiembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N°8, de 2019, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, en virtud de la Ley N°20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece que *“Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida...”*.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1615, de 02 de julio de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad, se aprobaron las Bases de la Convocatoria Programa de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad en Instituciones de Educación Superior, Apoyos Adicionales año 2020, modificada por la Resolución Exenta N°1682, de 20 de julio de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad.
- 4° Que, los antecedentes presentados fueron evaluados conforme a lo establecido en las referidas Bases de la Convocatoria.

5° Que, por Resolución Exenta N° 1818, de fecha 07 de agosto de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad, se definieron los/as estudiantes adjudicados/as respecto de la Convocatoria del Programa de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad en Instituciones de Educación Superior, Apoyos Adicionales año 2020.

6° Que, habiéndose suscrito el convenio respectivo, procede su aprobación para su ejecución.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha Martes 01 de Septiembre de 2020 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la **ESTUDIANTE**, don/doña [REDACTED], cuyo texto fiel e íntegro es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

PARA FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYOS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PLAN DE APOYOS ADICIONALES AÑO 2020

En Santiago de Chile, a Martes 01 de Septiembre de 2020 entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, RUT N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional Doña **María Ximena Rivas Asenjo**, cédula de identidad N°9.092.983-6, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra don/doña [REDACTED], cédula de identidad [REDACTED] domiciliado/a en [REDACTED] comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante el/la **ESTUDIANTE**, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, mediante Resolución Exenta N°1615, de 02 de julio de 2020, convocó para el año 2020, el “**Programa de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad en Instituciones de Educación Superior / Apoyos Adicionales**” para el financiamiento, total o parcial de Servicios de Apoyo y/o Ayudas Técnicas, para la inclusión educativa, en favor de los/las estudiantes con discapacidad, que cursen estudios en instituciones de Educación Superior. El/la **ESTUDIANTE** presentó la solicitud individualizada con el **Folio N°01-177-2020**.

SEGUNDO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO.

El presente convenio tiene por finalidad la disminución de barreras del entorno educativo, que dificulten la inclusión, la Permanencia, Progreso y/o Egreso del/la **ESTUDIANTE** a través del financiamiento de Recursos de Apoyo correspondiente a la Convocatoria del “Programa de

Apoyos para Estudiantes con Discapacidad en Instituciones de Educación Superior”, en la Modalidad de Plan de Apoyos Adicionales 2020.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El convenio tiene por objeto financiar, para el año 2020, Servicios de Apoyo y/o Ayudas Técnicas para la inclusión educativa correspondiente al “Programa de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad en Instituciones de Educación Superior”, en la modalidad Planes de Apoyos Adicionales 2020.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL/LA ESTUDIANTE.

Serán obligaciones del/la **ESTUDIANTE** las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por **SENADIS**, única y exclusivamente para el financiamiento de los servicios de apoyo y/o ayudas técnicas, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. **SENADIS** rechazará aquellos gastos que realice el/la **ESTUDIANTE** fuera del período de ejecución o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente;
2. Entregar durante la ejecución de las actividades señaladas en este convenio, una copia del certificado de Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad de los/las profesionales, técnicos y/o asistentes que hayan prestado servicios de apoyo (cuidado, asistencia y/o intermediación) de ser el caso. En el caso de que este proceso de inscripción no haya sido concluido por el Servicio de Registro Civil e Identificación por una causa imputable a éste, el/la **ESTUDIANTE** deberá informar al/la supervisor/a esta situación, indicando el nombre y cédula de identidad de quienes hayan iniciado el trámite de inscripción como prestadores de servicios de apoyo, pero que aún no hayan concluido, además de detallar la Oficina del Servicio de Registro Civil, en donde iniciaron dicho trámite; se exceptuarán de este trámite aquellas prestaciones únicas del servicio de apoyo, aquellas de servicio de traslado que sean proporcionadas por un familiar o autotraslado;
3. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el supervisor, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control;
4. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas;
5. Informar por escrito a **SENADIS**, todo cambio de domicilio del/la **ESTUDIANTE**, que refleje un domicilio distinto al indicado en el presente Convenio;
6. Reintegrar al Servicio, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para el financiamiento del servicio de apoyo y/o ayuda técnica, correspondientes a los dineros transferidos en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión. De igual forma deberá reintegrar el total de los recursos no ejecutados, en el plazo de quince (15) días hábiles, en el caso que el/la **ESTUDIANTE** congele sus estudios, para ello deberá presentar el documento oficial que emite la institución de educación.

QUINTO: OBLIGACIONES DE SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir al/la **ESTUDIANTE** de la carrera o plan de estudios de Ingeniería En Biotecnología, cursada en Universidad Arturo Prat, la suma de **\$ 1.319.990.-** (Un millón trescientos diecinueve mil novecientos noventa pesos), los que serán destinados, exclusivamente, para el financiamiento de Servicio de apoyo para la Asistencia (asistente

Personal), Notebook y Impresora Multifuncional (tinta continua) para el presente año académico, incluyendo impuestos, tasas y derechos de cualquier tipo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta [REDACTED] del Banco Estado, y/o en un Vale Vista a nombre del/la **ESTUDIANTE**. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de **SENADIS**, es de diez (10) días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Sin perjuicio del punto anterior, los/las estudiantes que soliciten **únicamente Ayudas Técnicas y/o Tecnologías de Apoyo**, por medio del presente Programa, a través de la Modalidad Plan de Apoyos Adicionales 2020, deberá rendir el total del presupuesto transferido por SENADIS, en un plazo máximo de sesenta (60) días, una vez realizada la transferencia de la remesa.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

La contratación de servicios de apoyo que deban realizar los/las estudiantes, **no generarán vínculo entre SENADIS y las personas contratadas en virtud del presente convenio, siendo responsabilidad exclusiva del/la ESTUDIANTE la elección y contratación del servicio, por tanto, el pago de estos, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo del/la ESTUDIANTE.**

El/la **ESTUDIANTE**, deberá contratar por su cuenta los servicios de los/as profesionales, debiendo cumplir con los perfiles requeridos, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato de cada profesional deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una **copia del/de los contrato/s** entre el/la **ESTUDIANTE** y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse **dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.**

El/la **ESTUDIANTE**, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la Resolución Exenta que lo apruebe, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso, la que se dictará por este Servicio dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde el término del plazo de ejecución.

No procederá modificación del presente convenio, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, cuya procedencia será evaluada por este Servicio, en tales circunstancias, el/la **ESTUDIANTE**, deberá presentar, en la Dirección Regional correspondiente un documento en que formalice su solicitud exponiendo detalladamente los hechos derivados del caso fortuito o fuerza mayor que la motivan y acompañar antecedentes que sean pertinentes.

El/la Director/a Regional remitirá la solicitud al nivel central para que el/la Jefe/a del Departamento Técnico respectivo apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga y en el caso de aprobarla solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de **SENADIS** de aprobar la misma, la cual le será exigible a el/la **ESTUDIANTE** desde su entrada en vigencia.

OCTAVO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima, el plazo de ejecución de las actividades establecidas en la ejecución del Programa de Apoyos a Estudiantes con Discapacidad, en su modalidad de Plan de Apoyos Adicionales 2020, será de ocho (8) meses, entre **el 01 de julio de 2020 y el 31 de marzo del año 2021**, pudiendo imputar los gastos involucrados en el presente acto administrativo desde el día **1 de julio de 2020**, en consideración al objetivo del programa.

NOVENO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, a través de la Dirección Regional respectiva, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/a la **ESTUDIANTE** mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en el documento denominado "Lineamientos Técnicos y Administrativos del Programa de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad en Instituciones de Educación Superior 2020".

DÉCIMO: FORMA DE RENDIR CUENTA DEL USO DE LOS RECURSOS.

SENADIS mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Convenio mediante el análisis de los informes que se mencionan a continuación.

El/la **ESTUDIANTE** dará a **SENADIS**, a través de la Dirección Regional las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de las acciones de ejecución del convenio.

I. Informe técnico/administrativo de Instalación y Final.

El estudiante deberá completar informes, respecto de la incidencia del apoyo y el incremento de su participación en su proceso educativo, el que deberá ser consensuado con su supervisor directo (Dirección Regional respectiva), debiendo contener la aprobación y firma del/de la **ESTUDIANTE** y del respectivo supervisor.

Informe Técnico de Instalación: deberá ser generado y conocido por las partes al término del primer mes, una vez iniciada la ejecución del convenio.

Informe técnico Intermedio: deberá ser generado y conocido por las partes al 50% (Mes estimado, noviembre de 2020) de ejecutado el convenio.

Informe Técnico Final: debe ser generado y conocido por las partes, (como tope) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Convenio.

II. Informes de Rendición de Cuentas

El/la **ESTUDIANTE** deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos transferidos según el siguiente detalle:

- A.** Primera Rendición de cuentas completado al segundo mes de ejecución
- B.** Segunda Rendición de Cuentas completado al quinto mes de ejecución
- C.** Una Rendición Final de Cuentas quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de ejecución del proyecto, esto es al 22 de abril 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, si el/la estudiante únicamente debe adquirir ayudas técnicas y /o Tecnologías Inclusivas, una vez que realice la inversión del total de los recursos entregados por SENADIS y/o logre conseguir todos los apoyos adicionales comprometidos en el presente convenio, podrá iniciar su proceso de cierre inmediato, sin la necesidad de esperar los plazos anteriormente señalados.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse a la Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de resolución del presente convenio, mediante documentación pertinente y auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Las observaciones u objeciones, que surjan en la revisión de la rendición se notificará a el/la **ESTUDIANTE**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la rendición respectiva. El/la **ESTUDIANTE** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados desde la recepción del oficio que las informe. De no subsanar las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad. **SENADIS** deberá revisarlas y pronunciarse, respecto de las rectificaciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de el/la **ESTUDIANTE**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

La cuenta de gastos será examinada por **SENADIS**. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una resolución de término de convenio, que será enviada a el/la **ESTUDIANTE**, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio, en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes. **SENADIS** rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la **ESTUDIANTE**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de el/la **ESTUDIANTE** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Los montos no rendidos, observados y/o no ejecutados por el/la **ESTUDIANTE**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

SENADIS, a través de la Dirección Regional será responsable de:

1. Exigir rendiciones de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se termine el período, en el que se efectúe el gasto y en los formatos establecidos en el manual de rendición de cuentas.
2. Proceder a su recepción y posterior derivación al Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde su recepción.
3. Poner a disposición del Consejo de Defensa del Estado, los antecedentes relativos a la

rendición de cuentas de las señaladas transferencias, ante incumplimientos.

4. Complementar Informe Técnico / Instalación, intermedio y Final entregado por el/la **ESTUDIANTE** y subirlo al Sistema de Registro Interno **SENADIS** (FONAWEB), aprobado y firmado por ambas partes (**SENADIS** y **ESTUDIANTE**).

DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la **ESTUDIANTE**, las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto.
6. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
7. Falta de restitución de los eventuales saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados, al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
8. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
9. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
10. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por **SENADIS**.
11. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
12. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente convenio.
13. El incumplimiento de cualquier otra obligación que el/la **ESTUDIANTE** mantenga con **SENADIS**.

El incumplimiento por parte del/la **ESTUDIANTE** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la **ESTUDIANTE** y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS.

El/la **ESTUDIANTE** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en virtud del presente convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimientos grave previstos en el presente convenio. Sin embargo, tratándose del incumplimiento parcial, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, el/la **ESTUDIANTE** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir la totalidad de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**, sin que el/la **ESTUDIANTE** haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas por **SENADIS**. La liquidación de la deuda será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este Convenio al/la **ESTUDIANTE**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional y estarán sujetos a la Fiscalización de Contraloría General de la Republica.

DÉCIMO CUARTO: EJECUCIÓN.

La ejecución del convenio se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. El Convenio de Ejecución del Proyecto.
- b. Guía de Gestión Administrativa.
- c. Manual de Rendiciones de Cuenta.
- d. Lineamientos técnicos y administrativos para Programa de Apoyo a Estudiantes 2020.

En caso de discrepancia entre los documentos, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. El/la **ESTUDIANTE** declara que ha tomado conocimiento de dichos documentos y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: TRIBUNAL COMPETENTE.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA.

La personería de Doña **María Ximena Rivas Asenjo**, para representar legalmente a **SENADIS** como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



María Ximena Rivas Asenjo
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad
Martes 01 de Septiembre de 2020

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Desarrollo Inclusivo.
- Departamento de Proyectos.

- Fiscalía.